



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas”** y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 17 de abril de 2017, el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, presentó ante este Poder Legislativo, la iniciativa de **“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas”**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado, el día 18 de abril del año 2017, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**
Sexagésima Sexta Legislatura.

II.- Materia de la Iniciativa.-

El principal objetivo de la Iniciativa es el siguiente:

Los recursos materiales y financieros, que se encuentran asignados a la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, los cuales pertenecían al Organismo denominado BANCHIAPAS, serán transferidos al Organismo Desconcentrado que cree la Secretaría de Economía, mismo que será el encargado de promover y ejecutar las acciones necesarias para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para el fortalecimiento y desarrollo en la Entidad.

III.- Valoración de la Iniciativa.-

Para la reforma en comento, es de suma importancia el establecimiento de políticas públicas de desarrollo que fomenten y promuevan la actividad económica en el Estado, por lo cual, se ha determinado que sea la Secretaría de Economía, a través de un Órgano Desconcentrado, quien realice el establecimiento y ejecución de acciones que entre otras, incluyan las de otorgar aportaciones solidarias a las personas que por su situación sean considerados marginados o vulnerables, así como proporcionarles la capacitación y orientación que se requiera para constituirlos en entes organizados, y con esto propiciar el incremento de sus ingresos y por ende su calidad de vida.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

El Ejecutivo dentro de las facultades que le concede el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, tiene el derecho de iniciar Leyes o Decretos.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

El titular del Poder Ejecutivo local, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de las dependencias y entidades que integran a la Administración Pública Estatal, encargándose cada una de ellas de diversos objetivos traducidos en facultades que ejecutan en su actuar, mismas que tienen como finalidad entre otras, lograr la consecución de los rubros establecidos dentro del Plan Estatal de Desarrollo, Chiapas 2013-2018.

En Chiapas existe presencia de la banca de desarrollo, comercial y microfinancieras, sin embargo, no toda la población tiene acceso al financiamiento, por lo que se genera un limitado fortalecimiento de las actividades económicas, fundamentalmente del sector social.

En este sentido, uno de los rubros del Plan antes mencionado, establece en su punto 2.2.4. Economía Social Sustentable, el acceso al financiamiento, el cual permite a las personas, grupos, organizaciones o empresas sociales, emprender o fortalecer alguna actividad económica generadora de ingresos y con ello mejorar las condiciones de vida. Por lo que se tiene como estrategia de acción, el facilitar el acceso al financiamiento y apoyos a la población, que fomenten el autoempleo.

Además, la actual administración, contempla dentro de sus ejes rectores como instrumento de acción, el mejorar la calidad de vida de los chiapanecos, por lo que se considera importante otorgarles la posibilidad de tener acceso a financiamientos públicos y privados, con la finalidad de contribuir con el desarrollo social integral de los ciudadanos.

Es por ello que se torna prioritario el establecimiento de órganos que establezcan acciones y mecanismos para acceder al financiamiento tanto público como privado, a efecto de que éstos sean más accesibles a un mayor número de personas, propiciado así, el fortalecimiento de la economía del Estado, logrando con ello el desarrollo de las actividades económicas.

En este orden de ideas, resulta de suma importancia el establecimiento de políticas públicas de desarrollo que fomenten y promuevan la actividad económica en el Estado, por lo cual, se ha determinado que sea la Secretaría de Economía, a través de un Órgano Desconcentrado, quien realice el establecimiento y ejecución de acciones que entre otras, incluyan las de otorgar aportaciones solidarias a las personas que por su situación sean considerados marginados o vulnerables, así como proporcionarles la capacitación y orientación que se requiera para constituirlos en entes organizados, y con esto propiciar el incremento de sus ingresos y por ende su calidad de vida.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse, la Iniciativa de “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas”.

Artículo Único.- Se reforma: la fracción XXVI del artículo 33; **se adiciona:** la fracción XXVII al artículo 33; y **se deroga:** la fracción XVII del artículo 31-A; todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 31-A.- Al Titular de la Secretaría...

I. a la XVI. ...

XVII. Se Deroga.

XVIII. ...

Artículo 33.- Al Titular de la Secretaría...

I. a la XXV. ...

XXVI. Promover y ejecutar las acciones necesarias para facilitar el acceso al financiamiento público y privado, así como brindar apoyos mediante aportaciones solidarias para el fortalecimiento y desarrollo del Estado, a través del Órgano Desconcentrado correspondiente.

XXVII. Los demás asuntos que le correspondan, en los términos de las leyes aplicables, su reglamento interior y los que le instruya el titular del Poder Ejecutivo del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos materiales y financieros que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentran asignados a la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, los cuales pertenecían al Organismo denominado BANCHIAPAS, serán transferidos de inmediato al Organismo Desconcentrado encargado de promover y ejecutar las acciones necesarias para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para el fortalecimiento y desarrollo en la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El Titular de la Secretaría de Economía, deberá someter a consideración del Titular del Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor a noventa días naturales, las adecuaciones que correspondan al marco jurídico de su actuación, a efecto de hacerlo congruente con las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unánimidad de votos, de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado libre y soberano de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 19 días del mes de abril de 2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de Gobernación
y Puntos Constitucionales.

Dip. Hugo Francisco Pérez Moreno.
Presidente

Dip. Jesús Arnulfo Castillo Milla.
Vicepresidente.

Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Secretaria.

Dip. Rosario Guadalupe Pérez Espinosa.
Vocal.

Dip. María de Jesús Olvera Mejía.
Vocal.

Dip. Mauricio Cordero Rodríguez.
Vocal.

Dip. Alejandra Cruz Toledo Zebadua.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo; de fecha 19 de abril de 2017, dado en el Salón de Usos Múltiples de este Honorable Congreso del Estado, relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.